




TEECH/JI/108/2018

¿QUÉ SUCEDIÓ?

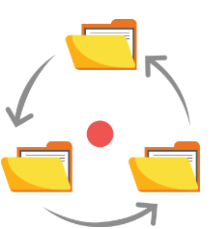


La Representante Propietaria del Partido Chiapas Unido promovió **Juicio de Inconformidad** en contra del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC), por la emisión del Acuerdo **IEPC/CG-A/131/2018**, de 15 de junio de 2018, en el que se emitieron las bases del modelo para el desarrollo de los debates entre los candidatos a la Gubernatura del Estado, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. La actora hace valer como **agravio la violación a los principios de legalidad y certeza jurídica**, porque considera que el IEPC elude su obligación para la organización y desarrollo del segundo debate entre los candidatos a la Gubernatura, al cambiar de fecha de la celebración del debate y de forma irresponsable delega esa tarea a la COPARMEX.


¿QUÉ DECIDIÓ EL TEECH?

Declaró **fundado** el agravio de la actora.

¿POR QUÉ?




El Tribunal argumentó que las atribuciones del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, delimitadas en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Elecciones le imponen la obligación indelegable de organizar los debates públicos entre los candidatos a la Gubernatura del Estado.



Se estima lo anterior, en razón de que el IEPC al delegar la organización del debate obligatorio entre los candidatos a la Gubernatura del Estado, incumple lo dispuesto en los artículos 34, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 195 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 218, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y los artículos 303, 311 y 314, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), argumentando para ello una racionalidad financiera, violentando a su vez el principio de legalidad contenido en el artículo 16, así como lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado c, ambos de la Constitución Federal.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA



Se revocó el Acuerdo IEPC/CG-A/131/2018, emitido el 15 de junio de 2018, por medio del cual el Consejo General del IEPC, a propuesta de la Comisión Provisional de Debates, aprueba la modificación a las Bases IV, V y VI, establecidas en el anexo único del citado Acuerdo, por el que se emitieron las bases del modelo para el Desarrollo de los Debates entre los Candidatos a la Gubernatura del Estado, en el Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018.



@te_chiapas



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx